

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 lineas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 477 de 25 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.627.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha cinco de Junio actual, este Gobierno de provincia señala el día nueve de Agosto próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación con arreglo al proyecto redactado en 1898-99, y con destino á la carretera de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de cinco mil novecientas noventa y cuatro pesetas diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos

per la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días y de lo contrario sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 21 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio para conservación de la carretera de segundo orden del Alto de las Atalayas á Murcia, cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1898-99, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.627.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE CARRETERAS

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha cinco de Junio actual, este Gobierno de provincia señala el día nueve de Agosto próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública

subasta de los acopios para conservación con arreglo al proyecto redactado en 1898-99, y con destino á la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, correspondiente á esta provincia, bajo el tipo de siete mil una pesetas sesenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación habiéndose en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la «Gaceta» del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 21 de Junio de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta del acopio para conservación de la carretera de tercer orden de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, cuyo proyecto fué redactado durante el año económico de 1898-99, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.656.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.841.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Piñero y de Egea, vecino de Caravaca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora del Sagrario*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y partido rural del Agua Salada, terrenos comunales y sitio de las Atalayas, terreno franco al parecer; lindando N. terrenos de Don Enrique Jiménez y Martínez Carrasco; Saliente los de D. Juan Hervás y Elum; Mediodía los de Doña Concepción López Chicheri, y P. los de dicho D. Juan Hervás; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que existe en la falda del Cerro de las Atalayas y como á unos 60 metros de la cumbre de dicho Cerro; y desde ella se medirán en dirección S. 250 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 150; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Junio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.668.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Vicente Kindelán y de la Torre, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
Del 2 de Julio al 9 del mismo.										
14.382	Joaquinita.	Demarcac.º	Barranco de las Siete Revueltas y de los Pescadores.	»	Mazarrón.	Francisco Carrasco.	A Bañón.	»	»	»
14.512	Resucitada.	Id.	El Castillico.	Balsicas.	Id.	Severiano Garcia Gusano	»	El Puntal.	Guillermo Elhers.	Cartagena.
14.532	Percheles.	Id.	Loma de los Percheles.	Ifre.	Id.	Alejandro Martin.	A. Bañón.	La Morera.	»	»
14.562	La Atrevida.	Id.	Cabezo de los Balcones y majada de los Palacios	Id.	Id.	Pedro Martínez.	»	Dulaño.	Francisco Martz. Hernández	»
								Trinidad.	chea.	»
								Santa Adelaida.	Camilio Aguirre.	Cartagena.
									José A. Márquez.	Lorca.
Del 10 de Julio al 17 del mismo.										
14.563	El Buen Pastor.	Demarcac.º	Cueva Ahumada.	Ifre.	Mazarrón.	Pedro Martínez.	»	La Morera.	Francisco Martinez Hernán-	»
14.572	El Bólido.	Id.	Peñas Caídas.	Mingrano.	Id.	Juan de la Cierva.	»	Cabnegret.	dez.	Murcia.
14.574	Los Pastores de Belén.	Id.	Rincón del Corcio y Sierra de las Moreras.	»	Id.	Ginés Sánchez.	A. Bañón.	La Ampliación.	Juan de la Cierva.	Id.
14.575	El Vesubio.	Id.	Barranco de los Yesares.	Las Morenas	Id.	Felipe Monche.	Pablo Nogués.	San Pablo.	»	»
								La Estrella.	Casiano Zamora.	Mazarrón.
								República.	Francisco Mariz. Hernández	Murcia.
									Juan de la Cierva.	Murcia.
Del 18 de Julio al 25 del mismo.										
14.577	Patriarca San José.	Demarcac.º	Cabezo de la Silleta.	Las Morenas	Mazarrón.	José Fresneda.	»	Celdrán.	José Celdrán.	Mazarrón.
14.586	Don Antonio.	Id.	El Castillico.	Balsicas.	Id.	Severiano Garcia Gusano	»	Vellocino de Oro.	José López Medina.	»
14.592	La Esperanza.	Id.	Morra de la Cañada de los Pinos ó Cabezo del Margaján.	Mingrano.	Id.	Fulgencio Madrid Garcia	»	La Estrella.	Francisco Martz. Hernández	Mazarrón.
14.225	La Generala.	Rt.º y deslinde.	Cuerda de las Herrerías.	Leiva.	Id.	Juan de Dios Herrero.	Pablo Nogués.	Pompeya.	Juan Antonio Gómez.	Id.
								Segunda Pompeya.	El mismo.	Murcia.
								Por si acaso.	Agustín Juan.	Id.
								Vesubio.	Felipe Mouché.	Cartagena.
								El Puntal.	Guillermo Elhers.	Id.
								Collatero.	S. Jhon Cokerill.	»
								Paciencia.	Adelaida Labaig.	Lorca.
								Quinta.	José Maestre.	Unión.

Número 2.666.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 10 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cehegín la tercera subasta de los productos forestales, que procedentes de denuncias en los montes de dicho pueblo, se encuentran en el depósito municipal del mismo y en poder de varios particulares, rebajando el tipo de tasación a la cantidad de treinta y siete pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 25 de Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Primera sección.**MINISTERIO DE LA GUERRA**

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. El soldado del regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña, Tomás Jiménez Rentero, del reemplazo de 1896, alistamiento de Infantes (Ciudad Real), alegó como sobrevenida la excepción 2.ª del artículo 87 de la ley de Reclutamiento vigente, excepción que le fué otorgada por acuerdo de la Comisión mixta de Ciudad Real de fecha 30 de Noviembre de 1898, comunicada al Capitán general en 2 de Diciembre del mismo año.

En revisión de 1899, el Ayuntamiento y Comisión mixta declararon soldado al referido Jiménez por no haber justificado la excepción que disfrutaba, sin tener en cuenta que, con arreglo al art. 150 de la ley, debía continuar en filas hasta el ingreso en ellas de los reclutas del reemplazo de 1899.

Licenciados los individuos pertenecientes al reemplazo de 1896, lo fué también Tomás Jiménez, que debía ser baja en filas a la vez, como comprendido en el artículo 150 mencionado; mas como por efecto de la revisión debía servir en activo, fué llamado a concentración é incorporado nuevamente al Cuerpo en que había prestado sus servicios, habiendo dispuesto su baja el Capitán general de Castilla la Nueva, medida aprobada por Real orden de 13 de Enero último;

En tal virtud, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que las excepciones sobrevenidas no pueden ser revisadas hasta después que ingrese en filas el reemplazo inmediato posterior a la fecha en que la excepción se concedió, y siempre que al interesado no haya correspondido pasar a la reserva activa, debiendo aplicarse esta disposición en todos los casos de igual naturaleza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1900.—Azcárraga Señor.....

(«Gaceta» núm. 163 de 12 Junio.)

Cuarta sección.

Número 2.653.

Edicto.

Don Gerardo Benxéns Rigalt, segundo Teniente del Batallón Cazadores de Barcelona número tres, y Juez instructor del expediente de inutilidad incoado por orden del Excmo. Sr. Capitán general del Ejército de Filipinas y a solicitud del Sargento del Batallón Cazadores número dos; Antonio Conesa Alcázar, para su pase é ingreso en el Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza al Sargento del batallón Cazadores, número dos, Antonio Conesa Alcázar, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante la primera Autoridad militar del punto donde se halle, y en su defecto a la Autoridad local, con el fin de ser reconocido por médicos militares para que certifiquen su estado actual; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á los quince días del mes de Junio del año mil novecientos.—Gerardo Benxéns.

Quinta sección.

Número 2.663.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de contribuciones, con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda ha sido comunicada, con fecha de hoy, á esta Dirección general, la Real orden siguiente:—«Ilmo. Sr.: Dispuesto por el art. 83 del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 que para desempeñar el cargo de Sindico ó clasificador es condición precisa hallarse al corriente del pago de la contribución, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver: Primero. Que por las Delegaciones de Hacienda se examine, al terminar el primer grado de apremio, si los Síndicos ó clasificadores de las industrias agremiadas se hallan al corriente del pago de la contribución. Segundo. Que los referidos Síndicos ó clasificadores que no se encuentren en dichas condiciones sean inmediatamente relevados de sus cargos, y se proceda por los Administradores de Hacienda ó por los Alcaldes, según corresponda, á la convocatoria de los gremios, para que bajo su presidencia verifiquen la elección de dichos cargos, haciéndola recaer necesariamente en industriales que se hallen al corriente del pago de la contribución. Tercero. Conforme dispone el art. 85 del referido reglamento de 28 de Mayo de 1896, si en el día y hora señalados para la elección de cargos, y después de media hora de espera, no concurriese al local designado individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de Síndicos y elección de clasificadores, y la Administración nombrará de oficio á todos, dentro de las condiciones marcadas en el referido ar-

tículo 83, haciendo que dos empleados de la dependencia, ó el Secretario en los Ayuntamientos, levanten acta de lo sucedido.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se hace público por medio del presente *Boletín oficial* para conocimiento de los contribuyentes interesados y á fin de que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se proceda á relevar de sus cargos á los Síndicos y clasificadores que actualmente se encuentren en descubierto por sus cuotas y al nombramiento de los que han de sustituirlos en la forma que se determina en la preinserta circular, á cuyo fin dichas Autoridades locales remitirán á los Agentes ejecutivos de sus zonas una relación de los Síndicos y clasificadores que figuren en los respectivos gremios para que manifiesten quienes se encuentran comprendidos en la preinserta disposición.

Murcia 22 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 2.654.

Anuncio.—Explosivos.

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Antonio Torrecilla Miguel, D. Buenaventura Pelayo, D. Manuel López García, D. Esteban Martínez López y D. Pedro García Gómez, para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizados por esta Delegación los individuos mencionados para desempeñar el citado cargo, lo hago público por medio del presente periódico oficial para conocimiento del público y Autoridades correspondientes.

Murcia 22 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Número 2.560.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por el concepto de rústica, urbana é industrial, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 8.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos ó diputaciones de la capital, Espinardo, Churra, Santiago y Zaráiche, Alboleja, Monteagudo, Flota, Puente Tocinos, Esparragal, Santomera, Matanzas, Llano de Brujas y Santa Cruz, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo

del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Junio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 2.527.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excmo. Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 4.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Cumplir en lo sucesivo la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 26 de Abril último, inserta en el núm. 259 del *Boletín oficial*.

Conceder permiso á Antonio García Pellicer, para aumentar un piso sobre la casa que posee en la confrontación del kilómetro 4.º, kilómetro 1.º de la carretera de Murcia á Granada.

Conceder permiso á Fernando Pérez Muñoz, para construir un muro en sustitución del quijero de la acequia de Casteliche en la confrontación de su casa en Monteagudo.

Requerir á varios interesados de la Ñora y Javalí viejo, á fin de que compongan un puente sobre un brazal regador titulado de Vigueras á su paso por el Javalí viejo, y autorizar al Sr. Alcalde para la composición del camino de dicho lugar á Alcantarilla.

Conceder permiso para la reconstrucción de la casa núm. 5 de la calle de Alfaro, propia de D. Luisa Garro.

Conceder permiso para aumentar un piso en la casa sin número de la calle de Ericas, propia de D. Juan Francisco Muñoz Ibáñez.

Autorizar al Sr. Alcalde para el pago de la expropiación en el corte del convento de las monjas de Santa Ana, para ensanche de la calle de Caravija, y que se coloquen pilones que impidan el tránsito de carruajes por la calle estrecha de Caravija y la que desde la plaza de Santo Domingo confronta con el teatro circo.

Sesión del día 11.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril último.

Aprobar unánimemente el dictamen de la Comisión de Policía rural referente á la proposición del Concejal Sr. Mauresa sobre el capullo de la seda, y dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que convoque á una reunión á la Junta de Hacendados, Sindicato de la seda, entidades y personas que crea más en carácter para la mayor ilustración y acierto.

Anular las sentencias apeladas por Antonio Belmonte Sánchez y Antonio Escudero Ferrándiz, de Zeneta, y que vuelva abrirse de nuevo los nuevos juicios con doble número de Vocales, contra un fallo del Consejo de Hombres Buenos.

Aprobar las liquidaciones autorizando su pago de las obras ejecutadas en las acequias de Barreras, Aljufia y Val de la Lluvia, durante la última monda.

Conceder permiso para elevar la cubierta de la casa núm. 3 de la calle de Vinadel, propia de D. Juan Martínez Albacete, para convertir en balcones las ventanas del último piso.

No conceder permiso para fortificar y reconstruir la casa núm. 2 de la calle de San Pedro, de la que es usufructuaria D.^a Elisa Vázquez López.

Que antes de acordar el pago de 16 fosas nichos dobles y 52 sencillas de adultos, construidas en el cementerio de Nuestro Padre Jesús por Antonio Alcaraz, se constituya la Comisión en dicho sitio para inspeccionar si están hechas con arreglo á las condiciones de contrata.

Aprobar el reglamento y reglas proyectadas por el Concejal Sr. Calderón, para el régimen y gobierno del matadero general de reses.

Idem id. respecto á la pescadería, con las enmiendas de los artículos 5.^o, 7.^o y 11.

Conceder á José Rubio Pérez autorización para la instalación de una expendeduría de carne en la calle de las Barcas, núm. 3.

Nombrar asentador de la lonja á D. Nicolás Gómez Conesa, siempre que consigne en la Depositaria municipal la fianza de mil pesetas.

Admitir la renuncia que del cargo de capellán del cementerio de Nuestro Padre Jesús hace D. Juan López Sánchez, quedando esta Corporación satisfecha de su buen comportamiento y buenos servicios y darle las gracias por los mismos.

Nombrar hijo adoptivo de esta ciudad al Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, á propuesta del señor Alcalde.

Que se haga cumplir el contrato á la Empresa de consumos, y que se oficie á fin de que sus empleados lleven algún distintivo que indique el cargo que desempeñan.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder licencia para elevar la última cubierta de la casa núm. 30 del Plano de San Francisco, y convertir en balcón la ventana de dicho piso, propia de D. Faustino Madariaga.

Conceder licencia para sustituir las maderas de los balcones y rejas de las ventanas de la casa núm. 11 de la calle de Selgas, propia de Don Emilio Sánchez García.

Que el Sr. Arquitecto haga la tasación y estudios necesarios para el corte de la posada de San Antonio, y con informe de la Comisión de Policía urbana se dé cuenta al Ayuntamiento.

Hacer constar la gratitud y reconocimiento á que se han hecho acreedores los Sres. Jefes de la Estación del ferrocarril y operarios á

sus órdenes que acudieron los primeros al siniestro acaecido á las diez de la noche del catorce de los corrientes en el almacén de maderas de los Sres. Ruiz, Clemares y Compañía, como igualmente á los obreros de la fábrica del Sr. Peña.

Conceder tres ó cuatro días para ausentarse de esta capital al Sr. Alcalde Presidente, con motivo del banquete que en honor del Excelentísimo Sr. D. Antonio García Alix, Ministro de Instrucción pública, tendrá lugar en Madrid.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que la Comisión de Hacienda informe con urgencia respecto á la circular inserta en el *Boletín oficial*, número 276, publicando relación de débitos de Ayuntamientos por valores de los presupuestos 1897 á 98 y anteriores.

Requerir á los contratistas para que manifiesten su conformidad ó disconformidad respecto á la Real orden de 27 de Marzo último, facultando á los Ayuntamientos y diputaciones para prorrogar de común acuerdo hasta fin de Diciembre del corriente año, los contratos de rentas y arbitrios que terminan en 30 de Junio próximo.

Que el Sr. Depositario guarde varias láminas del 80 por 100 de Propios, recogidas de la Delegación de Hacienda, y que á su tiempo se perciban é ingresen los intereses.

Conceder permiso para reconstruir la casa núm. 8 de la calle de las Animas, propia de D.^a Carmen López Chacón.

Aprobar el proyecto de reglamento de la Beneficencia domiciliaria en esta ciudad, incluyendo en el padrón á los dependientes de este Ayuntamiento, cuyo sueldo no exceda de dos pesetas diarias.

Murcia 5 de Junio de 1900.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.^o B.^o: El Alcalde, Hernández Illán.

Sesión del día 8 de Junio de 1900.

Presentado el anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, á fin de que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico.—Agustín Hernández.

Octava sección.

Número 2.660.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Hernández, de esta vecindad y residente que ha sido en Guadalupe, carretero, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que se le hacen en juicio de faltas que me hallo tramitando por lesiones que causó á Fermín Vega Domínguez, al cogerlo con el carro que conducía.

Ruego á las Autoridades den orden á sus agentes para que caso de ser habido el Antonio Martínez Hernández, lo detengan y pongan á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado.

Murcia diez y ocho de Junio de mil novecientos.—Gaspar de la Peña.—P. S. M., Ginés L. del Castillo y Fernández.

Número 2.658.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Rafael del Riego y Macías, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pintado López (a) Vieja, de veinticuatro años, hijo de Antonio y Josefa, de esta naturaleza y vecindad, morador en el partido del Palmar, casado, jornalero, para que en término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á hacer efectiva una multa que como pena principal se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo, por tentativa de robo; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado José Pintado López.

Dada en Murcia á diez y nueve de Junio de mil novecientos.—Rafael del Riego.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Anuncios.

Anuncio.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «LA ISABELA»

MURCIA

De conformidad con lo que preceptúa el art. 13 del reglamento por que se rige esta Sociedad, por el presente se requiere por primera vez á los señores que á continuación se expresan, para que en el plazo de cinco días, á contar del de la fecha de esta inserción, abonen en Tesorería sus descubiertos; en el bien entendido, que los que satisfagan su adeudo, vienen obligados al pago de este anuncio.—Don José Amorós Labay, 57'50 pesetas.—Don Francisco González Fructuoso, 20 pesetas.

Murcia 25 de Junio de 1900.—El Presidente, Pedro García Villalba.

EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

À LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Ct

AÑO ECONÓMICO 1899-900

MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos..	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII..	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas..	16 "
RICOTE, por la subasta del alumbrado público..	15 "